RAWSON, 28 de junio de 2023.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados **“M., C. A. s/Recurso de Apelación” (Expte. N° 25.823 – Año: 2023**). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que analizando la cuestión en su integridad, así como los acumulados, surge que en fecha 1/6/23 (hs. 102/104) el Tribunal Electoral Provincial declaró su incompetencia para intervenir en los presentes actuados y ordenó remitir la totalidad de las actuaciones al Tribunal Electoral Municipal de Comodoro Rivadavia (Resolución 28/2023 TEP). ----------

------ Que en las hojas 106/109 se interpuso recurso de apelación contra dicha Resolución, y a h. 111 el Tribunal Electoral Provincial lo concedió, ordenando remitir las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Este Superior Tribunal de Justicia juzga que el recurso fue mal concedido porque no cuenta con la competencia para conocer respecto de la apelación, tal como fuera dispuesta.----------

------ Ello en tanto, la cuestión sometida a análisis no es de las previstas por la normativa para ser analizada por este Tribunal. Es que más allá de los casos puntuales en los que las leyes específicas (v.g. Ley XII N° 9) determinan la competencia de éste Superior Tribunal de Justicia para revisar las decisiones del TEP, éste no sería un caso de los previstos para habilitar la intervención de éste Cuerpo como Tribunal Jurisdiccional de Alzada. ----------

------Sin perjuicio de lo dictaminado por el Procurador General Adjunto, deberán devolverse las actuaciones al Tribunal Electoral Provincial. ----------

------ Que por todo ello el Superior Tribunal de Justicia en Pleno,----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación deducido contra la Resolución 28/2023 TEP.----------

------ **2°) DEVUÉLVANSE** las actuaciones al Tribunal Electoral Provincial.—

------ **3°) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

Fdo.: Dr. Daniel E. BAEZ - Dra. Silvia A. BUSTOS - Dr. Alejandro J. PANIZZI - Dr. Mario Luis VIVAS - Dr. Ricardo A. NAPOLITANI.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

REGISTRADA BAJO S.I. N° /2023. CONSTE.

Fdo. Dra. ADRIANA B. VILLANI - SECRETARIA.